



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MDM.

Marcavelica, 30 de octubre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, contempló el debate del **Exp. 20240008551 - INFORME N° 0104-2024-MDM/GSS-CRC**, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la **Coordinadora de Registro Civil**, sobre suscripción de convenio de apoyo interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

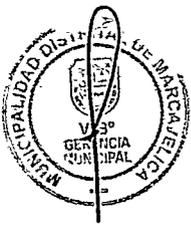
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024.

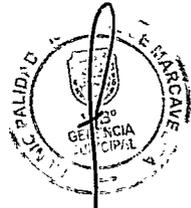
Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2023-MDM se aprobó la Directiva N° 003-2023-MDM “Normar los Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Distrital de Marcavelica”, así tenemos que en el literal del artículo 5° se establece lo siguiente: **“Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene, dentro de sus principales funciones la de proponer convenios de cooperación técnica y cooperación técnica interinstitucional (...);** asimismo, en el literal b) del artículo 5° se señala: **“Se entiende por Convenio el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica, representado por el titular del pliego y una persona jurídica de derecho público o privado, o en su caso con organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro (...).”** En tal sentido, la norma de organización interna de la Entidad señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deba emitir el informe técnico y presupuestal respectivo;



Que, mediante **Oficio Circular N° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC**, de fecha 29 de mayo de 2024, la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles del **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL (RENIEC)** manifiesta que es necesario la suscripción del convenio de automatización de las actividades registrales a nivel nacional a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **INFORME N° 0104-2024-MDM/GSS-CRC**, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Coordinadora de Registro Civil, manifiesta que la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir, se encuentran implementando el **SRGM GLOBAL EDITION (Registro en Línea);**

Que, mediante **INFORME N° 601-2024-MDM-GSS**, de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, alcanza propuesta de Convenio de automatización de las actividades registrales (**SIRGM GLOBAL EDITION**) a nivel nacional entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)** y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para opinión legal y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 257-2024-MDM/OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio entre el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL (RENIEC) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para la automatización de las actividades registrales (SIRCM GLOBAL EDITION) a nivel nacional;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Gerente de Servicios Sociales el cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGTR. ABOG. MOSSIBEL FELIXIANA PAREDES MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA